ILUSTRE
MUNICIPALIDAD
DE LOTA

APRUEBA CONVENIO PROGRAMA FORMACION DE ESPECIALISTAS EN EL NIVEL DE ATENCION PRIMARIA DE SALUD-COMPONENTE EDUCACIÓN CONTINUA AÑO 2020.

LOTA, 10 de Noviembre de 2020

DECRETO D.S.M. Nº **706**

VISTOS:

Resolución Exenta 2R/N° 4957 de fecha 28/08/2020 que aprueba "convenio programa formación de especialistas en el nivel de atención primaria de salud-componente educación continua 2020," de fecha 10 de Agosto de 2020, celebrado entre el Servicio de Salud Concepción y la I. Municipalidad de Lota, y en uso de las facultades que me confieren los Arts. 12° y 63° del D.F.L. N° 1/2006, que refunde la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1.- Apruébase aprueba **"convenio programa formación de especialistas en el nivel de atención primaria de salud- componente educación continua 2020."** de fecha10 de Agosto de 2020, suscrito entre el Servicio de Salud Concepción y la I. Municipalidad de Lota, por un monto de $1.305.600(un millón trescientos cinco mil seiscientos pesos)

2.- Los Recursos serán destinados a financiar los siguientes componentes de Educación Continua en Atención Primaria:

	LOTA		
DIPLOMADO 120 HORAS	VALOR		CUPOS ACEPTADOS
	VALOR CUPO	VALOR TOTAL	
	$ 652.800	$ 1.305.600	2

3.- Impútese el gasto que genere, el cumplimiento del presente convenio a la cuenta 215-22-11 " **FENAPS Educación Continua**".

ANOTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

I. MUNICIPALIDAD DE LOTA SECRETARIO MUNICIPAL

JOSÉ MIGUEL ARJONA BALLESTEROS
SECRETARIO MUNICIPAL

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA ADMINISTRADOR MUNICIPAL

HEDSON DIAZ CRUCES
ADMINISTRADOR MUNICIPAL
POR ORDEN DEL SR. ALCALDE.

Distribución:

- C/c Encargada de Personal, Srta. María José Isla Azócar
- C/c. Encargada Financiera de Convenios, Srta. Yenny Sánchez Salinas
- C/c Jefe Administrativo, Sra. Miriam Peña Chávez
- C/c. Referente Técnico, Srta. Paola Yáñez Monsalvez
- C/c Director CESFAM Dr. Juan Cartes Arias, Sr. Pablo Núñez Martínez
- C/c Director CESFAM Dr. Sergio Lagos Olave, Sr. José Medina López
- C/c Archivo secretaría DAS
- HMC/YSS/PYM/pym

SUBDIRECCION GESTION ASISTENCIAL
DPTO. ATENCION PRIMARIA EN SALUD

DR.ATV/INC.NPC/C.JEGR/jra

28 AGO 2020 4957

RESOLUCIÓN EXENTA 2.R_____/

CONCEPCIÓN,

VISTOS:

1. Resolución Exenta N°574 de fecha 03 de Marzo de 2017 de Ministerio de Salud, que aprueba Programa de Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primaria de Salud(FENAPS).
2. Resolución Exenta N°88 de fecha 20 de Febrero de 2020 de Ministerio de Salud, que aprueba los recursos Programa de Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primaria de Salud(FENAPS).
3. Correo electrónico de fecha 07 de Agosto de 2020 de la encargada del programa en el Servicio de Salud Concepción, la cual instruye sobre la confección de la documentación correspondiente.
4. Convenio de fecha 10 de Agosto de 2020 de Programa de Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primaria de Salud (FENAPS) – Educación Continua, celebrado entre el Servicio de Salud Concepción y la I. Municipalidad de Lota.

Y TENIENDO PRESENTE:

1. Lo establecido en el D.F.L. Nº 1/2005 del Ministerio de Salud, que aprobó el texto refundido, coordinado y sistematizado del D. L. Nº 2763/79, leyes Nº 18.933 y Nº 18.469.
2. D.S. Nº 140/2004 del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud.
3. Decreto Supremo N°69/16.10.2018 del Ministerio de Salud, que designa a D. Carlos Grant del Río como Director del Servicio Salud Concepción.
4. Resolución Nº 7 y 8 /2019 ambos de la Contraloría General de la República.

RESOLUCIÓN:

1.- APRUEBASE; convenio de fecha 10 de Agosto del 2020, celebrado entre el **SERVICIO DE SALUD CONCEPCIÓN Y LA I. MUNICIPALIDAD DE LOTA,** para la Ejecución del Programa **PLAN DE FORMACIÓN DE ESPECIALISTAS EN EL NIVEL DE ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD (FENAPS) – EDUCACION CONTINUA AÑO 2020.**

2.- IMPÚTESE: El gasto que irrogue el presente convenio al ítem 24-03-298-02 Atención Primaria.

ANOTESE Y COMUNIQUESE,

SERVICIO DE SALUD * DIRECTOR * CONCEPCION

DR. CARLOS GRANT DEL RIO
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD CONCEPCIÓN

RESOL. INT.2R/ 741 / 27.08.2020
DISTRIBUCION:

- Subdirección de Gestión Asistencial
- Depto. Finanzas SSC
- Depto. Asesoría Jurídica
- Depto. Auditoria SSC
- Oficina de Partes
- Archivo

Lo que transcribo fielmente

SERVICIO DE SALUD * MINISTRO DE FE * CONCEPCION

MINISTRO DE FE

DANIEL VILLANUEVA OLIVARES

Servicio de Salud Concepción

Ministerio de Salud

SUBDIRECCION GESTION ASISTENCIAL
DPTO. ATENCION PRIMARIA EN SALUD
ING.NPC/T.S.RMP/C.A.EGR

CONVENIO
PROGRAMA FORMACIÓN DE ESPECIALISTAS EN EL NIVEL DE ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD – COMPONENTE EDUCACIÓN CONTINUA
AÑO 2020.

En Concepción a 10 de Agosto de 2020, entre el **SERVICIO DE SALUD CONCEPCIÓN,** persona jurídica de derecho público domiciliado en calle O´Higgins N°297, Concepción, representado por su Director **DR. CARLOS GRANT DEL RIO**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la Ilustre **MUNICIPALIDAD DE LOTA** persona jurídica de derecho público domiciliada en calle Pedro Aguirre Cerda N°200 Lota, representada por su Alcalde **SR. MAURICIO VELASQUEZ VALENZUELA** de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Asimismo, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 55 de fecha 24 de Diciembre de 2019, del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla, al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: En el marco de la modernización de la Atención Primaria e incorporado a la Atención Primaria de Salud como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa de Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primaria de Salud (FENAPS), cuyo propósito es contribuir al fortalecimiento del recurso humano médico y odontológico regido por la citada ley 19.378, mediante su acceso a programas de postgrados y educación continua en espacios docentes adecuados, que facilitan su desempeño en el cargo - conforme a los cambios en las necesidades sanitarias de la población-promoviéndose además su permanencia en los establecimientos de salud municipal, lo que mejora la capacidad resolutiva de la APS y permite brindar una atención oportuna y de calidad a su población beneficiaria.

El Programa contempla recursos para su componente N° 3, de Educación Continua, que dice relación con: "Educación/capacitación de los profesionales de la categoría A de la citada Ley N° 19.378 de Atención Primaria de Salud, mediante algunas de las modalidades de formación continua descritas: pasantías en establecimientos nacionales de salud de mediana y alta complejidad de la Red, compra de cursos/capacitaciones y otros".

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N°574 de fecha 03 de marzo del 2017, del Ministerio de Salud. Anexo al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo, el que la municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

TERCERA: Conforme a lo señalado en las cláusulas el Ministerio de Salud a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad **$1.305.600(un millón trescientos cinco mil seiscientos pesos)**, financiar los siguientes objetivos y componentes del Programa de Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primaria de Salud (FENAPS), en su componente N° 3, Educación Continua, el cual es fortalecer las competencias de los profesionales con desempeño en la APS, actualizando su conocimiento clínico-sanitario, mediante pasantías y/o capacitaciones, luego de cumplirse los siguientes requisitos copulativos:

- Desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria
- Desde la fecha de la transferencia de recursos para el programa desde el MINSAL.
- Que la transferencia se realice en cumplimiento de fechas de programación de transferencias de recursos del Servicio de Salud Concepción, establecidas por el Dpto. de Finanzas.

CUARTA: Los recursos serán destinados a financiar los siguientes componentes de Educación Continua en Atención Primaria:

DIPLOMADO 120 HORAS	LOTA		
	VALOR		CUPOS ACEPTADOS
	VALOR CUPO	VALOR TOTAL	
IAAS	$ 652.800	$ 1.305.600	2

QUINTA: El Municipio se compromete a coordinar la definición de números de cupos en conjunto con el Servicio, de manera de esclarecer la asignación resultante por estrategia y personas beneficiadas con este financiamiento: El financiamiento incluye arancel o matricula, materiales y certificación. En el caso de aquellas personas que son de otras regiones o Servicios de Salud, que para acceder a la capacitación debe trasladarse, el municipio financiará con recursos propios pasajes y estadía; para los diplomados y pasantías. En el caso de educación a distancia contemplará los gastos docentes y de desarrollo y evaluación docente de plataformas asociadas a los módulos educativos.
Asimismo, en el caso de las estrategias del programa, la municipalidad se compromete a dar las facilidades que sean necesarias, cuando corresponda para que los profesionales seleccionados puedan participar tanto en las actividades presenciales como practicas que sean requeridas, incluyendo aquellas que deban realizar en su sitio de trabajo.

SEXTA: La Municipalidad deberá velar para que el caso de los diplomados, cursos o la línea que corresponda, el funcionario retorne a su lugar de trabajo una vez concluida su capacitación, por un lapso de tiempo que será el doble de la duración de su capacitación.

SEPTIMA: Los recursos serán transferidos por el Servicio de Salud al Municipio, en una sola cuota.

OCTAVA: El Servicio de Salud correspondiente, sugerirá los establecimientos cuyo personal pueda ser eventualmente beneficiario de estas iniciativas. Posteriormente cada Municipio seleccionará a los funcionarios postulantes, de acuerdo a los cupos disponibles para cursos, remitiendo sus antecedentes al Servicio de Salud.

Cada municipio velará porque el funcionario seleccionado cumpla con los requisitos de aprobación de la actividad para la que fue seleccionado, solicitando informe al Centro Formador respectivo y cautelar el cumplimiento al art. 37 del Reglamento de la Carrera Funcionaria del Personal de la ley 19.378.

Los indicadores de desempeño establecidos en el **Programa de Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primaria de Salud (FENAPS),** formarán, parte integrante del presente convenio.

NOVENA: El Servicio de Salud realizará un seguimiento y monitoreo técnico-financiero aleatoriamente, lo que no excluye a la Municipalidad una rendición de cuenta mensual, dentro de los cinco días hábiles siguientes al mes a que corresponda, entendiéndose para estos efectos de lunes a viernes o en las fechas que la ley excepcionalmente contemple, verificando el cumplimiento de metas y de los gastos involucrados en las actividades comprometidas en este convenio, en acuerdo a las orientaciones técnicas y administrativas entregadas.

DECIMA: El Servicio podrá auditar aleatoriamente los programas y la correcta utilización de los fondos trasferidos a través de su Departamento de Auditoria. Sin perjuicio de lo anterior, estas transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución N°30 de fecha 28 de Marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, que dispone la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos, lo que debe ser fiscalizado por el Servicio respectivo.

DECIMA PRIMERA: El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

DÉCIMA SEGUNDA: El presente convenio tendrá vigencia hasta 31 de diciembre del año 2020.

DÉCIMA TERCERA: El presente convenio se firma en 4 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, uno en el Municipio y los dos restantes en el Ministerio de Salud Subsecretaría de Redes Asistenciales y División de Atención Primaria.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA
ALCALDE

SERVICIO DE SALUD
DIRECTOR
CONCEPCION

SR. MAURICIO VELASQUEZ VALENZUELA
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE LOTA

DR. CARLOS GRANT DEL RIO
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD CONCEPCION

N° INT. 2R / 294